

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Blanca Eugenia Becerra Solano.

"En los autos del Juicio de Amparo 614/2022-XI, promovido por el quejoso Tirso Rangel Sánchez, contra actos del agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos contra el Transporte, Unidad Tlalnepantla, Estado de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria.

**Licenciada Ivett Bobadilla Hernández**

Rúbrica.

(R.- 547390)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 888/2022-III promovido por Vanessa Yazmin de la Rosa Vázquez por propio derecho y en representación de sus hijos de iniciales M.A.D.D.L.R. y C.D.D.L.R., contra el acto que reclama del Juez Décimo Quinto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: la ejecución de cancelación de pensión alimenticia otorgada a Ivonne Méndez Ramírez, dictada en el expediente 117/2007 y de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional respecto de la suspensión de pago de la pensión alimenticia a favor de los menores de edad de iniciales M.A.D.D.L.R. y C.D.D.L.R.; además, mediante diverso proveído de trece de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Jocelyn Delgadillo Méndez y Manuel Delgadillo Banda, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la mesa de amparo que tramita dicho juicio.

Atentamente

México, Ciudad de México. A veintiséis de diciembre del 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.**

Rúbrica.

(R.- 547080)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 578/2023**  
**Secretaría IV**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**  
**FILIBERTO SANTIAGO IRIARTE**

Juicio amparo 578/2023, Quejoso: Rodolfo Robledo Rubio. Autoridad responsable: Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 6 Sin Detenido de la Coordinación Territorial Cuauhtémoc Uno, de la Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Acto Reclamado: La omisión de determinar la averiguación previa FCH/CUH5/T2/00381/14-02, conforme a la petición realizada mediante escrito de quince de junio pasado, en la que se solicitó se ejerciera acción penal y se remitiera esa indagatoria y sus anexos al Juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México. El treinta de junio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado Filiberto Santiago Iriarte; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por el término de tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.  
Titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
Juez de Distrito  
**Julio Veredín Sena Velázquez.**  
Rúbrica.

(R.- 547398)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 686/2023, promovido por la parte quejosa **Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco**, por conducto del Síndico de Hacienda Yantzy Dillay García Campos, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Lucio Arellano Cerillo**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de tres de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente laboral **139/2004 y sus acumulados 116/2009 y 117/2009**, se señaló como autoridad responsable al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad, así como violación a los artículos 1, 14, 16 y 123 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 26, fracción III, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Salvador Fernández León (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal  
**Alejandro Ernesto Vega Becerra.**  
Rúbrica.

(R.- 547425)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**EDICTOS.**

A: Iván Carrillo Santana.  
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 930/2023, promovido por Sarahi Chirinos Ortiz y Jesús Gonzáles Villamar, por propio derecho y en representación de la menor de iniciales S.D.G.C., contra actos del Oficial del Registro Civil de Amacuzac, Morelos y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Iván Carrillo Santana, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, recurso aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Cuernavaca, Morelos; cinco de enero de dos mil veinticuatro.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.**

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila.**

Rúbrica.

(R.- 547417)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 252/2023, promovido por Luis Segura Núñez, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de septiembre de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 417/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el siete de mayo de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 135/2018, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativa (agravante de haberse cometido por violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas Karla Ivonne Alvarado Mejía y Laura Elizeth Lizardi González, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 19 de enero de 2023.

Secretario de Acuerdos.

**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.**

Rúbrica.

(R.- 547434)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 29/2023, promovido por Moisés Carmona Sandoval y José Ramón Reyes González, contra el acto que reclamaron al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el uno de julio de dos mil veintidós, en el toca penal 361/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio de seis de mayo de dos mil veintidós por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, en la causa penal 20/2020, instruida por el hecho delictuoso de *robo con modificativas agravantes de cometerse con violencia física y moral sobre personas y haber recaído en un vehículo o automotor y meterse transportada a bordo de aquel*, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Venustiano Sosa Ortiz, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 15 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos.

**Licenciado Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.**

Rúbrica.

(R.- 547451)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejosa: Eva Cortés Gómez**  
**EDICTO**

*“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Rogelio Cortés Reyna, que en auto de veintiuno de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Eva Cortés Gómez, registrada con el número de juicio de amparo 381/2022, en el que señaló como actos reclamados: La sentencia interlocutoria de once de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México en el expediente 1072/1976, relativo al juicio intestamentario a bienes de José Lorenzo Cortés Díaz y Apolonia Bacili a, promovido por Macaria Genoveva Cortés Díaz, en el recurso de revocación promovido en contra del auto de veintidós de febrero de dos mil veintidós. Se le hace de su conocimiento e lder echo q ue tien e para apersonarse dentro de l término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cuarenta minutos del uno de febrero de dos mil veinticuatro...”*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**César Félix Chaidez**  
Rúbrica.

(R.- 547734)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo número 106/2023, promovido por Óscar Ruíz Martínez, contra los actos que reclama del Director de la Oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se emplaza a juicio a Víctor Javier Villarreal Gutiérrez, con el carácter de parte tercera interesada, mediante publicación de edictos con costo para el Consejo de la Judicatura Federal, pues en el juicio de amparo se evidencia que el quejoso no cuenta con la solvencia económica para cubrir el costo de los mismos, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y el diverso 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 17 de enero de 2024  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Gustavo Adolfo Pulido Peña.**  
Rúbrica.

(R.- 547775)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1207/2023-I**  
**Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,**  
**primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código postal 45010**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A: Karla Beatriz Rodríguez González y Temoc Navarro Reyes.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 1207/2023, promovido por Juan Alberto Luevano Hernández, por propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en los autos de doce y veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, dictados en el expediente 657/2018, mediante los cuales se niega poner a disposición del Juez Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, un remanente numerario, a fin de que con dicho se pague el adeudo garantizado con el embargo inscrito a favor del quejoso en el registro público de la propiedad. Además, toda vez que la parte quejosa no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos, por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo,

se ordena publicar el presente edicto, el cual será a costa del Consejo de la Judicatura Federal. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse, si así es su voluntad, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquellas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, a 02 de enero de 2024.  
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**José de Jesús Madrigal Rentería.**  
Rúbrica.

(R.- 547439)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 253/2023, promovido por César Eduardo Chávez Cruz, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, en el toca penal 111/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el siete de febrero de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa 150/2017, instruida por el hecho delictuoso robo, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Nadia Jazmín Carrillo Piña, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2024.  
Secretario de Acuerdos  
**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo**  
Rúbrica.

(R.- 547804)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 191/2023, promovido por José Antonio González Gil, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, en el toca penal 391/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa 41/2020, instruida por el hecho delictuoso de homicidio, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada María Luisa Quiñones Flores, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 20 de febrero de 2024.  
Secretario de Acuerdos  
**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo**  
Rúbrica.

(R.- 547808)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 166/2023, promovido por Ricardo Francisco Aquino Salazar, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, en el toca penal 472/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el tres de agosto de dos mil veintidós, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa 50/2022, instruida por el hecho delictuoso de violación equiparada, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada con iniciales C.Y.P.P., en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 20 de febrero de 2024.  
Secretario de Acuerdos  
**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo**  
Rúbrica.

**(R.- 547815)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 343/2022, promovido por Sergio Jassiel Hernández Jaimes, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, en el toca penal 389/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa 283/2019, instruida por el hecho delictuoso secuestro exprés, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados G.R.G y M.A.R.G., en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2024.  
Secretario de Acuerdos  
**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo**  
Rúbrica.

**(R.- 547817)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado**  
**en Materias Penal y del Trabajo**  
**del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

**Osman Antonio Medina Montoya, José Antonio Rodríguez Ordoñez, Melvin Adilio Armijo, Sixto Gabriel Macedo Caballero y Yesenia del Carmen Vázquez.**

**Domicilio ignorado.**

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Jorge Alberto Echavarría Ledezma, la cual se radicó con el número **733/2018**, contra la resolución de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal **71/2016** por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 14 de diciembre de 2023.  
La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo  
del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 547440)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

Tercero Interesado: Rubén Colores Bravo;

En juicio de amparo 1786/2023, promovido por Administración Desconcentrada Jurídica Sonora "1" del Servicio de Administración Tributaria, contra el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en funciones de Juez de Control, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, acto consistente en la resolución de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en la que se declaró infundada la impugnación 45/2023, respecto al no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación FED/SON/HSO/0003062/2022; por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso b), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 23 de enero de 2024.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Víctor Manuel Puebla Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 548202)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO:**

Tercero interesado: León Ramón González Sánchez.

En el juicio de amparo 1932/2023, promovido por María Concepción González Galindo, por su propio derecho, contra actos del Gobernador del Estado de Jalisco, y otras autoridades; se ordena emplazar por edictos a León Ramón González Sánchez, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con cuarenta y dos minutos del nueve de febrero de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, uno de febrero de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Silvia Núñez Viveros**  
Rúbrica.

(R.- 548209)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 806/2023**, promovido por **Grupo Empresarial Sarqs, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veintitrés de enero de dos mil veinticuatro**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada Mandela Importaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el plazo de **treinta días** a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alfonso Avianeda Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 548226)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

Tercero Interesada: "María del Raquel Rochín Flores".

En juicio de amparo 991/2023, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anonima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos del Actuario Ejecutor y Presidente, ambos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, así como de la propia Junta, acto consistente en el procedimiento de remate en el juicio laboral 1435/2019, del índice de la Junta responsable, respecto del bien inmueble ubicado en Retorno de Villarrobledo 54, fraccionamiento Alcalá Residencial de esta ciudad; por desconocerse el domicilio de la tercero interesada, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso b), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 14 de diciembre de 2023.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Víctor Manuel Puebla Gutiérrez**  
Rúbrica.

**(R.- 548238)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 175/2010-IV, PROMOVIDO POR AMBAR ELECTROINGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO



IDENTIFICADO COMO BOULEVARD BOSQUE REAL SIN NÚMERO, LOTE 47, MANZANA X, COLONIA BOSQUE REAL PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00077471, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE, ESTO ES, LA CANTIDAD DE \$40,829,011.32 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL ONCE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL); EDICTOS QUE SE DEBERÁN PUBLICAR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE UN PLAZO NO MENOR A NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Norma Vaca Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 547629)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 6o. de Distrito  
Cd. Juárez, Chih.  
Amparo Indirecto J.A. 467/2023-III-A  
"EDICTO"

**JUAN ESTEBAN LÓPEZ PADILLA**  
**TERCERO INTERESADO.**

El dos de mayo de dos mil veintitrés, se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la localidad, el Juicio de Amparo **467/2023-III-A**, promovido por **EDNA LORENA DOMÍNGUEZ DÁVILA**, contra actos del **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS y CENTRAL DE ACTUARIOS NOTIFICADORES Y MINISTROS EJECUTORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, ambos con residencia en esta ciudad, a quienes la parte quejosa reclama, todos los autos, decretos y resoluciones, mandatos, ejecución de sentencia o incidente para que sea desposeída y desalojada sin haber sido oída y vencida en juicio, así como la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre el inmueble del que dice la quejosa es poseedora, pues se ostenta como tercero extraña al juicio de origen por equiparación bajo el expediente número **E3 116/2014**, sin poder ser localizado, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de siete de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, en términos del numeral 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles.

Se le informa al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de la mesa III, de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, doce de diciembre de dos mil veintitrés,  
Por Acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

El Secretario.  
**Lic. Félix Santillanes Cruz.**  
Rúbrica.

(R.- 547319)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC 605/2023**  
**“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-605/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Lucía Lugo de Reyes, quien también se hace llamar como Lucía Lugo de la Cruz y Benjamín Reyes Figueroa**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados** Rafael Martínez López y Carmen González Meza, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de quince de enero de dos mil veinticuatro, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **el Sol de México**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesadas en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**

Rúbrica.

**(R.- 547697)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO.**

Que en el juicio de amparo 1278/2023-VI, promovido por Adolfo Cosme Solís Solís y Martha Lilia Jonapa Hernández, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, una vez agotados los medios para la localización del domicilio de la tercera interesada Sara Elena Cancino Guillen y Hernán Poumian Cansino, a fin de ser emplazada, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio a la tercera interesada antes mencionada, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

**Lic. Gustavo Antonio Villanueva Cervantes.**

Rúbrica.

**(R.- 547781)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**  
**Xalapa-Equez., Veracruz**  
**EDICTO**

(i) Alberto Montiel Cervantes, (ii) Agustín Valdez Ruíz, (iii) Alvino Arriola Báez, (iv) Filomena Báez Viveros, (v) Martín Montiel Cervantes, (vi) Luis Hernández Morales, (vii) Isabel Tinoco Hernández y (viii) Ángel Acosta Grajales, les hago saber que en este juzgado, se encuentra radicado el juicio de amparo 296/2021, promovido por Jesús Hernández Aguilar y Víctor Grajales Hernández, por derecho propio y en representación sustituta del Comité Particular Ejecutivo Agrario de la Ampliación del Ejido "General Pinzón" del municipio de Actopan, Veracruz, en el que se les reconoció el carácter de terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de seis de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior y en el Diario de Xalapa, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, practicándose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la sentencia de dieciséis de abril de dos mil siete, dictada en el juicio agrario 260/2005 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 31, con sede en Xalapa, Veracruz, así como la falta de emplazamiento de los quejosos a dicho juicio, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 19 de enero de 2024.  
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega**  
Rúbrica.

**(R.- 547795)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla,**  
**con residencia en Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 671/2023, se ordenó emplazar por edicto al tercero interesado Daniel Adolfo Castor Silva, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Juan Sandoval Guerra, por conducto de su defensor particular, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, consistente en el auto de formal prisión dictado el cinco de junio de dos mil veintitrés, en autos de la causa penal 505/2012 radicada por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla. Se previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña**  
Rúbrica.

**(R.- 548011)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla,**  
**con residencia en Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 891/2023, se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada Elizabeth Rodríguez Rodríguez, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que José Luis González Bravo, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, consistente en el auto de formal prisión dictado el dos de agosto de dos mil veintitrés, en la causa penal 248/2013 radicada por el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla. Se previene a la tercera interesada, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda, escrito aclaratorio e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con once minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veinticinco de enero de dos mil dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña**  
Rúbrica.

**(R.- 548023)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

Juana Cruz Daniel y Marcelo Canales Sánchez

En el juicio de amparo **447/2023-II**, promovido por Juan Manuel Lugo Hernández y/o Manuel Lugo Rangel contra actos del **Juez Penal de Control con Residencia en el Estado de Querétaro**; en el que Juana Cruz Daniel y Marcelo Canales Sánchez tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlos a ese juicio, para que comparezcan a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la parte quejosa reclama **la orden de aprehensión dictada en contra del quejoso, en la causa penal 36/2007 del índice del Juzgado Mixto de Zimapán, Hidalgo, por la probable comisión de los delitos de homicidio calificado, cometido en agravio de Aarón Canales Cruz, y lesiones calificadas, cometido en agravio de Mario Rubio Lagos, así como su ejecución**; edicto que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico denominado "EL UNIVERSAL"; en consecuencia, indíquese al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, en Querétaro**, dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva, auto admisorio y proveído que ordena su emplazamiento.

Atentamente  
Querétaro, Querétaro, 8 de diciembre de 2023.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro  
**Andrés Dávila Ruiz de Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 548031)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 1ero. de Distrito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

**Glenda Xóchitl Torres Herrera y/o Glenda Xóchitl Torres**  
**Herrera de Subirats**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a la tercera interesada: **Glenda Xóchitl Torres Herrera y/o Glenda Xóchitl Torres Herrera de Subirats**, dentro del juicio de amparo **114/2023-V**, promovido por Jorge Zavala Ramírez, contra actos del **Juez de Partido Primero Civil de San Miguel de Allende, Guanajuato**, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. -Acto Reclamado: "La determinación de haber ordenado a la autoridad judicial Juzgado Primero Civil de San Miguel de Allende, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C-245/1993, la cancelación de mi cuenta predial número 02P001784001U, a nombre del suscrito, sobre el predio ubicado en la manzana 2, lote 13, de la segunda sección del Fraccionamiento Pájaros de Cante, San Miguel de Allende, Guanajuato, con número de clave catastral 1000000, dada de alta ante la diversa responsable, Departamento de Impuesto Predial..."

VI.- Garantías Constitucionales Violadas: artículos 1, 8, 14, 16, 17, 27 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 23 de enero de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Eduardo Molina Pereda**

Rúbrica.

(R.- 548206)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

RIGOBERTO BELTRÁN BELTRÁN, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 706/2023 PROMOVIDO POR FRANCISCO BARRERA VÁZQUEZ Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL **JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS**, RECLAMANDO: LA INTERLOCUTORIA DE CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL 01/425/02, JUICIO QUE SE RADICÓ EN ESTE **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CÓDIGO POSTAL

62370, CUERNAVACA MORELOS; EN EL CUAL SE LE HA SEÑALADO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO Y AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, SIN NECESIDAD DE ACUERDO, SE LE HARÁN POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE ÓRGANO JUDICIAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DE QUE SE TRATA; ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA PREVISTA PARA LAS **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Janete Ordoñez Flores.**

Rúbrica.

(R.- 547418)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,  
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**  
**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE**  
**EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 18/2023-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **quince de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1)** La cantidad de \$519,200.00 (quinientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional); asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/SON/HSO/0002257/2022; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Arnulfo Moreno Flores**

Rúbrica.

(E.- 000481)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2023-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **19/2023-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de trece de diciembre de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida de que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; demandado Etzer Raphael**; y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de \$58,600.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos dólares americanos 00/100).**

**Copias de traslado.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de enero de 2024.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Yahel Hernández Castillo**

Rúbrica.

(E.- 000482)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla,**  
**con residencia en Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 831/2023, se ordenó emplazar por edicto al tercero interesado Daniel Adolfo Castor Silva, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Juan Sandoval Guerra, por conducto de su defensor particular, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, consistente en la resolución dictada el uno de agosto de dos mil veintitrés, en la audiencia de revisión de la medida cautelar, donde se impuso al quejoso la prisión preventiva justificada, en autos de la causa penal 505/2012 radicada por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla. Se previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña**  
Rúbrica.

**(R.- 548036)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1051/23-EPI-01-11**  
**Actor: Hotel IKAL CHIT, S.A.P.I. de C.V.**  
**EDICTO**

**GRUPO GADOL, S.A. DE C.V**

*En los autos del juicio contencioso administrativo número 1051/23-EP1-01-11, promovido por HOTEL IKAL CHIT, S.A.P.I. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 16 de mayo de 2023, con código de barras número 2 0230743071, emitida por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través del cual negó el registro de la marca 2736453 IKAL MAYAN SA NCTUARY y Diseño, ante la anterioridad de la marca 2096396 PUNTA IKAL*



¡TU MAYOR LOGRO! propiedad de GRUPO GADOL, S.A. DE C.V.; con fecha 04 de septiembre de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a GRUPO GADOL, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de  
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Mtro. Omar Herrera Salazar**

Rúbrica.

(R.- 548214)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Regional del Pacífico-Centro  
Morelia, Mich.

Expediente: 747/18-21-01-5-OT/1ac

Actor: María Belén Duran García

EDICTO

En los autos del juicio 784/18-21-01-5 (acumulado al juicio principal 747/18-21-01-5-OT), radicado en esta Sala Regional del Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se admitió en fecha 3 de abril de 2017, la demanda promovida por **MARÍA BELÉN DURAN GARCÍA**, en contra de la resolución recurrida 500-37-00-05-02-2016-18492 de 28 de junio de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1", en la que se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$4'161,316.27, así como un reparto de utilidades, correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, con fundamento en los artículos 3 fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se ordena emplazar por edictos a los CC. **Telesforo Fuentes Peralta, J. Emiliano Campa Hernández y Antonio Esquivel Vanegas**, para que comparezcan a defender sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición en las instalaciones de esta Sala, las copias simples del escrito de demanda y de la contestación de demanda y anexos del juicio 784/18-21-01-5.

(...)

Así lo proveyó y firma **RICARDO ARTEAGA MAGALLÓN** Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de esta Sala, con fundamento en el Acuerdo G/JGA/36/2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos, **Ma. Piedad Camacho Lozano**, quien autoriza y da fe.

**Ma. Piedad Camacho Lozano**

Rúbrica.

**Ricardo Arteaga Magallón**

Rúbrica.

(R.- 547562)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 703/23-EPI-01-10**  
**Actor: Oscar Adrian Cruz Larrága**  
**"EDICTO"**

**HUAN YALI**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 703/23-EPI-01-10, promovido por OSCAR ADRIAN CRUZ LARRÁGA, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20230057914 de fecha 11 de enero de 2023, mediante la cual se negó el registro de la marca META VERSE en el expediente número 2638200, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **HUAN YALI**, al ser titular del registro de marca 2381399 VERSSE Y DISEÑO, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2023.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia  
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello**

Rúbrica.

(R.- 548236)

**Comisión Federal de Electricidad**

**CFE Generación III EPS**

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LPEPSIII24-01**

CFE Generación III EPS, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **07 de marzo de 2024, en la Licitación Pública No. LPEPSIII24-01** para la venta de bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

| <b>Lote Núm.</b> | <b>Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles</b>                                                                                                                                                                              | <b>Valor mínimo de venta (sin I.V.A.)</b> | <b>Depósito en garantía</b>           |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>1</b>         | <b>4,870.00 M<sup>3</sup> de Lodo Residual.</b> (Cantidad estimada para el periodo 2024-2025, generación mensual estimada: C.C.I. BAJA SUR I=120M <sup>3</sup> , C.C.I. GENERAL AGUSTIN OLACHEA AVILES=40 M <sup>3</sup> y C.C.I. GUERRERO NEGRO II=41 M <sup>3</sup> ) | <b>\$758,259.00</b><br>Pesos Mexicanos    | <b>\$75,825.90</b><br>Pesos Mexicanos |

Los bienes se localizan en diversos almacenes pertenecientes a esta CFE Generación III EPS, cuyas cantidades se detallan en el **"ANEXO 1"** y los domicilios en el **"ANEXO 2"** de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **20 de febrero al 05 de marzo de 2024** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$10,000.00**

(diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., mediante el depósito bancario en cheque o transferencia electrónica en la cuenta del banco **BBVA Bancomer CLABE 012914002014282174 o al Convenio CIE 1428217**, a nombre de **CFE Generación III EPS**, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación Pública, una vez realizado el depósito deberá enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio fiscal, teléfono, RFC, correo electrónico, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte), si es persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o acta constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a un mes al correo electrónico: [sergio.ruizw@cfe.mx](mailto:sergio.ruizw@cfe.mx), confirmando su recepción al teléfono **(662) 2591 278**, de **08:00 a 13:00 horas** en días hábiles, o acudir a las oficinas de la Caja Regional de la CFE Generación III EPS, ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 de **08:00 a 13:00 horas** en días hábiles y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. Las facturas por el pago de Bases serán emitidas por la Oficina Regional de Caja y enviadas al correo electrónico en el que se recibió el comprobante de pago.

**Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) deberán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 20 febrero al 05 de marzo de 2024**, en días hábiles, en horario de **09:00 a 13:00 horas**, previa solicitud y autorización respectiva del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe de Oficina Regional de Almacenes de la CFE Generación III EPS, quien notificará mediante correo electrónico del acceso correspondiente. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el **07 de marzo de 2024**, en horario de **08:00 a 09:00 horas**, en la sala de juntas del piso 4 ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir con el horario citado se iniciará la revisión de esta, en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de **CFE Generación III EPS**, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el **07 de marzo de 2024**, a las **10:00 horas** o al término de la verificación de documentos, en la sala de juntas del piso 4 del domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **07 de marzo de 2024**, al término del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a su Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan.

El retiro de los bienes se deberá realizar a partir del **segundo día hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega y en un plazo máximo de **10 días hábiles contados** a partir de la notificación al adjudicatario, por escrito, de existencias en cada uno de los Centros MM.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2024.

Director General de CFE Generación III EPS

**Ing. Eddy Eroy Ibarra Ibarra**

Rúbrica.

**(R.- 548075)**